

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2016 00080 00

Para efectos de resolver sobre la solicitud de entrega de dineros al extremo actor, es menester precisar que con los dineros que le fueron entregados al extremo actor en cuantía total de \$6.048.360,00 m/cte. -cuya orden de pago fue retirada el 30 de julio de 2019-, se tiene por pago, en primer lugar, las costas liquidadas y aprobadas por valor de \$444.400,00 m/cte. (fls. 68 y 72, C.1), en segundo lugar, los intereses de mora causados respecto de las cuotas vencidas y del capital acelerado hasta el 8 de agosto de 2018 por valor de \$2.534.286,89 m/cte., de acuerdo con la liquidación del crédito aprobada en este asunto (fls. 81-83 y 86, C.1), en tercer lugar, los intereses de mora causados desde el 9 de agosto de 2018 y hasta la fecha en que la parte demandante retiró las órdenes de pago correspondientes, los cuales el Juzgado liquidó en la suma de \$974.032,10 m/cte., tal como se observa a continuación:

Capital \$3.804.000,00 m/cte.

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
09-08-18	31-08-18	23	29,91	2,20	0,07	\$64.290,79
01-09-18	30-09-18	30	29,72	2,19	0,07	\$83.370,92
01-10-18	31-10-18	31	29,45	2,17	0,07	\$85.452,54
01-11-18	30-11-18	30	29,24	2,16	0,07	\$82.170,19
01-12-18	31-12-18	31	29,10	2,15	0,07	\$84.559,47
01-01-19	31-01-19	31	28,74	2,13	0,07	\$83.625,23
01-02-19	28-02-19	28	29,55	2,18	0,07	\$77.428,05
01-03-19	31-03-19	31	29,06	2,15	0,07	\$84.442,82
01-04-19	30-04-19	30	28,98	2,14	0,07	\$81.530,64
01-05-19	31-05-19	31	29,01	2,15	0,07	\$84.326,14
01-06-19	30-06-19	30	28,95	2,14	0,07	\$81.455,32
01-07-19	30-07-19	30	28,92	2,14	0,07	\$81.379,98
					Total intereses mora	\$974.032,10

Así mismo, habrá de tenerse por paga una parte del capital reclamado, esto es, la suma de \$2.095.641,01 m/cte., lo cual deja un saldo por concepto de capital por valor de \$1.708.358,99 m/cte., respecto del cual habrán de liquidarse intereses de mora desde el 31 de julio de 2019, tal como seguidamente se expone:

Nuevo capital \$1.708.358,99 m/cte.

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
1-07-19	31-07-19	1	28,92	2,14	0,07	\$1.218,25

01-08-19	31-08-19	31	28,98	2,14	0,07	\$37.835,54
01-09-19	30-09-19	30	28,98	2,14	0,07	\$36.615,04
01-10-19	31-10-19	31	28,65	2,12	0,07	\$37.450,65
01-11-19	30-11-19	30	28,55	2,11	0,07	\$36.123,87
01-12-19	31-12-19	31	28,37	2,10	0,07	\$37.117,52
01-01-20	31-01-20	31	28,16	2,09	0,07	\$36.871,62
01-02-20	29-02-20	29	28,59	2,12	0,07	\$34.968,92
01-03-20	31-03-20	31	28,43	2,11	0,07	\$37.187,71
01-04-20	30-04-20	30	28,04	2,08	0,07	\$35.546,07
01-05-20	31-05-20	31	27,29	2,03	0,07	\$35.848,95
01-06-20	30-06-20	30	27,18	2,02	0,07	\$34.572,67
01-07-20	31-07-20	31	27,18	2,02	0,07	\$35.725,09
01-08-20	31-08-20	31	27,44	2,04	0,07	\$36.025,73
01-09-20	30-09-20	30	27,53	2,05	0,07	\$34.966,16
01-10-20	31-10-20	31	27,14	2,02	0,07	\$35.671,98
01-11-20	30-11-20	30	26,76	2,00	0,07	\$34.092,30
01-12-20	31-12-20	31	26,19	1,96	0,07	\$34.552,64
01-01-21	31-01-21	31	25,98	1,94	0,06	\$34.302,86
01-02-21	28-02-21	28	26,31	1,97	0,07	\$31.337,60
01-03-21	31-03-21	31	26,12	1,95	0,07	\$34.463,48
01-04-21	30-04-21	30	25,97	1,94	0,06	\$33.179,03
01-05-21	31-05-21	31	25,83	1,93	0,06	\$34.124,21
01-06-21	01-06-21	1	25,82	1,93	0,06	\$1.100,20
Total intereses mora						\$780.898,08

Así pues, el saldo total de la obligación con fecha de corte 1 de junio de 2021 asciende a la suma de \$2.489.257,07 m/cte., la cual se cancela en su totalidad con los dineros que obran depositados a órdenes de este proceso y que aún no le han sido entregados al extremo actor. Por lo anterior, es claro que la obligación aquí reclamada se encuentra satisfecha y, en tal sentido, lo pertinente en este caso, es resolver sobre su terminación para así disponer la entrega de dineros a la parte demandante.

Puestas de este modo las cosas, el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Líbrense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
- 3- Ordenar el desglose del título base de la presente ejecución y su devolución a la parte demandada.
- 4.- Ordenar la entrega de la suma de \$2.489.257,07 m/cte. al extremo actor. Los dineros que excedan de la cantidad antes referida, entréguense a la parte demandada.
- 5.- En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 2 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8777731e133fb707ac4140832493ad5d60a0cfac87da1a12cfdfac8937a34c4**
Documento generado en 01/06/2021 03:29:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**